



ACUERDO No. CSJSUA23-23

13 de abril de 2023

"Por medio de la cual se hace una redistribución de procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penal de Circuito de Sincelejo al Juzgado 5° Penal del Circuito de Sincelejo y se autorizan unos cierres extraordinarios"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En uso de las facultades legales, las competencias delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura de Sucre y en especial las conferidas en el Artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante el literal V del artículo 28° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se dispuso la creación de un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominaría Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Sincelejo.

Que para la entrada en funcionamiento la Dirección de administración judicial expidió Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica.

Que luego de efectuado el nombramiento por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo la Juez designada y su equipo tomaron posesión el día 28 de marzo del presente año.

Que el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de abril de 2022, establece que: *"...los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.*

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.”

Que, por lo anterior, es procedente realizar la redistribución de procesos entre los juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penal de Circuito con funciones de Conocimiento de Sincelajo y el Juzgado 5° Penal de Circuito con funciones de Conocimiento de Sincelajo como lo dispone el artículo 64 del acuerdo de creación de este último.

Que la carga reportada por los Juzgados 1°, 2° 3° y 4° Penales de Circuito de Sincelajo al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial con corte a 31 de diciembre 2022 es la siguiente:

JUZGADO	LEY 600	Primera Instancia LEY 906	Primera Instancia LEY 1826	Incidente Reparación Integral Ley 906	Segunda Instancia Ley 906	Total Procesos
Juzgado 1° Penal del Circuito	26	530	1	3	0	560
Juzgado 2° Penal del Circuito	8	589	0	0	0	597
Juzgado 3° Penal del Circuito	0	456	3	8	1	468
Juzgado 4° Penal del Circuito	0	486	3	1	0	490

PROMEDIO	529
-----------------	------------

Que después de haber obtenido el promedio total de procesos de los cuatro despachos existentes, se tiene que el Juzgado 5° Penal de Circuito con funciones de Conocimiento de Sincelajo recibirá **528** procesos a razón de 132 asuntos por cada despacho existente, lo que fue socializado en reunión de 27 de marzo del presente año.

Que los procesos que recibirá el Juzgado 5° Penal de Circuito con función de Conocimiento de Sincelajo corresponden a la descripción dada en el numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, que señaló lo siguiente:

“3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios: a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.

Que en la reunión mencionada se acordó que la entrega del número de expedientes indicados se realizara de manera virtual y también se realizará la entrega del expediente físico si existe, para lo cual, con el apoyo del Ingeniero del Centro de Servicios Judiciales del Sistemas Penal Acusatorio de Sincelejo, se creara una carpeta al nuevo juzgado a fin de que cada despacho cargue los expedientes que serán objeto de redistribución y que la copia del listado de procesos, se remitirá al respectivo Centro de Servicios a fin de realizar los ajustes que correspondan en el sistema.

Que en atención al número de expedientes y las características de los mismos, se considera que para hacer entrega de los mismos se hace necesario autorizar el cierre extraordinario de los juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Penal de Circuito con funciones de conocimiento de Sincelejo acudiendo a las atribuciones otorgadas por el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 ya que se evidencia la necesidad del servicio para que la entrega se produzca sin contratiempos, de manera tal que permita el inicio de labores del nuevo despacho.

Que los cierres extraordinarios de los Juzgados mencionados de realizarán en las siguientes fechas: Los días 14 y 17 de abril de 2023,;el Juzgado 1º Penal de Circuito de Sincelejo; los días 18 y 19 de abril de 2023, el Juzgado 2º Penal del Circuito de Sincelejo; los días 20 y 21 de abril de 2023, el Juzgado 3º Penal del Circuito; y los días 24 y 25 de abril cursantes, el 4º Penal del Circuito de Sincelejo, fechas en las cuales no correrían términos.

Que en atención a lo anterior este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del día doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Redistribución de procesos.- El Juzgado 5º Penal del Circuito con función de Conocimiento de Sincelejo, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, recibirá para su conocimiento 528 procesos a razón de 132 asuntos por cada uno de los cuatro Juzgados Penales del Circuito de Sincelejo, los cuales reunirán las condiciones establecidas en el numeral 3 del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 y no contendrá procesos que se rijan bajo la vigencia de la ley 600 de 2000.

ARTICULO 2º.- Cierre extraordinario.- Para realizar la entrega se autoriza el Cierre extraordinario de los Juzgados 1º, 2º 3º y 4º Penal del Circuito de Sincelejo en las siguientes fechas: Los días 14 y 17 abril de 2023 el Juzgado 1º Penal de Circuito de Sincelejo; los días 18 y 19 de abril de 2023, el Juzgado 2º Penal del Circuito de Sincelejo; los días 20 y 21 de abril de 2023, el Juzgado 3º Penal del Circuito; y los días 24 y 25 de abril cursantes, el 4º Penal del Circuito de Sincelejo, fechas en las cuales no correrían términos.

ARTICULO 3º: Entrega:- La entrega se realizará por medios virtuales y asimismo se hará entrega de los expedientes físicos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 66º del

acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que a la letra indica: Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificaciones de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

Parágrafo 1º Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, deberán realizar simultáneamente la entrega y recibo de expedientes para lo cual se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios cuyas copias se remitirán, al Centro de Servicios de Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio, a esta seccional y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración judicial.

Parágrafo 2º Con el apoyo del Ingeniero de Sistemas del Centro de Servicios judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Sincelejo, se creará una carpeta al nuevo juzgado a fin de que reciba de cada despacho los expedientes correspondientes y una vez reciba la relación de los procesos entregados al nuevo juzgado realizará los ajustes al sistema para efectos del reparto. También se realizará la entrega de los expedientes físicos, si existen.

ARTICULO 4º Garantía de los Derechos de las Partes: Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos.

ARTICULO 5º. Registro en Estadística SIERJU: Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

ARTICULO 6º. Apertura del reparto. – La apertura del reparto al nuevo despacho se determinará teniendo en cuenta la demanda del servicio y el equilibrio de cargas entre los despachos.

ARTÍCULO 7º.- Remítase copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los Juzgados involucrados, y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, al Centro de Servicios para los Juzgados del SPA.

ARTICULO 8°. - Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura Sucre y por cualquier medio disponible que asegure su difusión a la comunidad en general.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo - Sucre, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/iavp